



REF: Aprueba Contrato "Servicios de Obras Menores, Comuna de Trehuaco".

TREHUACO,

29 MAYO 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0914

VISTOS:

1. El Decreto N° 2.120 de fecha 30 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal año 2015.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
3. Las bases administrativas y técnicas, anexos y otros antecedentes que forman parte del llamado a licitación.
4. El Decreto N° 0481 de fecha 30.03.2015 que aprueba I prorroga de Servicios Comunitarios y de Obras Menores, Municipalidad de Trehuaco y aprueba las bases de licitación para la contratación de Servicios Comunitarios y de Obras Menores y Nombra Comisión Evaluadora.
5. El Decreto N° 0850 de fecha 13.05.2015 que adjudica licitación "Servicios Comunitarios y de Obras Menores, Municipalidad de Trehuaco"
6. El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de Mayo de 2015.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. El Acta de Apertura de Licitación 4963-15-LP15 realizada por la Comisión decretada para estos efectos.
2. El Cuadro de Evaluación Técnica - Económica y el Informe de la Comisión Técnica y Evaluadora de la licitación 4963-15-LP15.
3. La Sesión de Concejo Municipal extraordinaria de fecha 28.04.2015 que aprueba la propuesta de adjudicación para la licitación 4963-15-LP15.

DECRETO:

1. **APRUEBESE Contrato Servicios Comunitarios y de Obras Menores, Comuna de Trehuaco, entre el Contratista DON RAÚL BARRERA ESPINOZA, RUT 10.130.935-5 y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde Don Luis Cuevas Ibarra, por un monto mensual de \$ 7.280.000 (Siete millones doscientos ochenta mil pesos) gastos e impuestos incluidos por el periodo comprendido entre el 1° de Mayo del 2015 al 31 de Diciembre del 2016, ambas fechas inclusive. Dicho valor puede experimentar variaciones de acuerdo a la legislación vigente y otras causales establecidas en el contrato suscrito entre las partes.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EAOA/JGB/

DISTRIBUCIÓN:

- Administración (3)
- Oficina Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



EDGARDO A. OÑATE AEDO
ALCALDE (s)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

En Trehuaco, a 4 de Mayo del 2015, entre Don **RAÚL ENRIQUE BARRERA ESPINOZA**, en su calidad jurídica de **CONTRATISTA DE OBRAS MENORES**, RUT N° [REDACTED] 130.925-1, domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED], comuna de Trehuaco, en adelante "EL CONTRATISTA", y la I. Municipalidad de Trehuaco, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para "La Municipalidad", los siguientes trabajos vinculados a los "Servicios Comunitarios y Obras Menores":

- a) Mantención Menor y sepultaciones en Cementerio General;
- b) Mantención y Cuidado del Gimnasio Municipal;
- c) Servicio de aseo y Gimnasio, sede comunitaria y sede del Adulto Mayor;
- d) Mantención y cuidado de la plaza de Trehuaco Urbano;
- e) Mantención y Cuidado de áreas verdes de Trehuaco Centro;
- f) Mantención y cuidado de áreas verdes del edificio consistorial y de jardines de otras dependencias de la Municipalidad;
- g) Obras menores de infraestructura;
- h) Mantención y cuidado de las plantas de tratamiento asignadas dependientes de la municipalidad de Trehuaco; y,
- i) Otras labores que estén especificadas en las bases técnicas de licitación.

SEGUNDO: "El Contratista" proporcionará todos los Materiales e Insumos según los Requerimientos del Personal Técnico, de acuerdo al tipo de trabajo, mantención preventiva o correctiva, según estimación de Supervisor y Administrador que corresponda. Las Herramientas y medios necesarios para realizar los trabajos o cualquier contingencia (según las especialidades) serán de cargo del Contratista.

TERCERO: Para los trabajos señalados en el número primero, "El contratista" proveerá a "La Municipalidad" de 17 personas según el listado adjunto a este contrato, repartidos en diferentes departamentos de este municipio.

CUARTO: Por el carácter jurídico de la relación existente entre "La Municipalidad" y "El Contratista", la primera no asume la responsabilidad respecto de la o las personas que colaboren con "El Contratista", debiendo eso sí, presentar a la Municipalidad, las planillas de Declaración y Pago de las Imposiciones de su personal, como igualmente los comprobantes de Pago de Remuneraciones, para salvaguardar no sólo los legítimos intereses de los trabajadores que colaboran en los trabajos descritos en el



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SEPLAN

punto primero, sino que por la eventual responsabilidad subsidiaria ante un incumplimiento laboral y previsional en que pueda incurrir "**EL CONTRATISTA**", con el personal a su cargo que pueda perjudicar a "**LA MUNICIPALIDAD**".

QUINTO: "El Contratista" recibirá "herramientas y elementos de trabajo" por parte de "La Municipalidad", las que serán debidamente detalladas en un listado y recepcionadas, quedando una copia en la Dirección de Obras, para posteriormente exigir la devolución de dichos equipos.

SEXTO: Estará prohibido para "El Contratista" y su personal:

- a) Consumir alimentos y bebidas mientras se realizan los trabajos planificados.
- b) Recibir erogaciones de la comunidad.
- c) Tener malos tratos con la comunidad.
- d) No respetar las normas de higiene y seguridad establecidas por la ley vigente.

SEPTIMO: La ejecución de los trabajos se suspenderá sólo por motivos de feriado, en ningún caso por factores climáticos. En caso de ausencia por motivos de salud o por otro motivo, de alguna o algunas de las personas dispuestas para el trabajo señalado en el número primero, éste debe ser reemplazado a la brevedad por algunas de las otras personas que se encuentran trabajando u otra persona externa previa aprobación de "**La Municipalidad**".

OCTAVO: El valor mensual del servicio materia de este contrato, asciende a la suma de **\$ 7.280.000 (siete millones doscientos ochenta mil pesos)** impuestos incluidos por la cantidad de 17 trabajadores activos. Dicho valor se cancelará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de devengado el servicio.

Dicho monto mensual considera sólo el Sueldo Base y Gratificaciones del personal, según lo establecido en la oferta económica, parte integral de este contrato.

Este monto PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. Aumento o disminución del personal contratado;
- b. Reemplazos de personal;
- c. Gastos de diversa índole que incurra el contratista y que sean debidamente mandatados por la contraparte municipal;
- d. Gastos laborales, reajustes, y otros gastos que mandate la normativa laboral vigente;
- e. Bonos y aguinaldos;
- f. Horas extras; y,
- g. Otras situaciones que incurra en gastos extraordinarios el contratista y que estén debidamente validadas por la contraparte municipal.



NOVENO:

DE LOS ESTADOS DE PAGO.

1. El Estado de Pago deberá ser presentado por **El Contratista** en Municipalidad, dirigido a l Administrador Municipal, a más tardar el día 5 de cada mes posterior a la ejecución mensual del servicio y deberá que adjuntar:
 - a. Planilla de Pagos actualizada al mes de cancelación del servicio, según formato adjunto a este contrato.
 - b. Colillas de remuneraciones del personal debidamente pagadas y firmadas por el trabajador, correspondiente al mes anterior del cobro del servicio.
 - c. Comprobante de los aportes patronales declarados y debidamente pagados en las respectivas instituciones, correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
 - d. Comprobante de las cotizaciones previsionales debidamente declaradas y pagadas correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
 - e. Copia liquidaciones de sueldo a cancelar en el mes a cobrar.
 - f. Copia comprobante de aportes patronales a cancelar en el mes a cobrar.
 - g. Copia comprobantes de gastos en equipos, equipamientos, reparaciones y otros que haya incurrido el contratista durante el mes de cobro del servicio. Dichos comprobantes deben traer anexada la orden de trabajo y la recepción conforme de los materiales entregados debidamente firmada y timbrada por la contraparte municipal.
2. La contraparte municipal, que para los efectos del presente contrato será **EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL**, revisará los antecedentes entregados por el contratista y emitirá un certificado aprobando el pago del servicio por el mes señalado, entregando una copia al Contratista. En el caso que existan observaciones respecto a los antecedentes que se detallaron en el punto número 2, estas deberán ser comunicadas en un plazo de 24 horas al contratista para que subsane o entregue la información requerida. El contratista deberá responder o entregar lo solicitado por la contraparte en un plazo de 24 horas. Los efectos administrativos, legales y económicos que provoquen la no entrega de los requerimientos solicitados por la contraparte municipal en los plazos establecidos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
3. Un vez que la contraparte municipal emita el certificado de aprobación del estado de pago y sea entregado al contratista,



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECPLAN

este deberá emitir la factura correspondiente entregándola por oficina de partes dirigida al Administrador Municipal.

4. Toda la documentación de respaldo exigible en el punto anterior deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades legales para la cancelación del pago mensual correspondiente.

DÉCIMO: La Inspección técnica y fiscalizadora de los servicios será realizada por la Dirección de Obras. **"El Contratista"** deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la Inspección Técnica le haga presente.

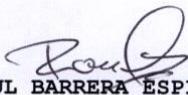
DÉCIMO PRIMERO: El Contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Resolución por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato o de las bases que regularon el proceso de licitación;
- c) De mutuo Acuerdo;
- d) Fuerza Mayor o caso fortuito;
- e) Quiebra de "El Contratista"; y,
- f) Otra causal establecida en las bases de licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato rige desde el 1º de Mayo del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2016, ambas fechas inclusive.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares declarando "El Contratista" recibir una copia en el presente acto.


RAÚL BARRERA ESPINOZA
CONTRATISTA
[Redacted]


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Testimonio y Attesto ante mí, el Contratista.




Samy Fuentes Espanza
Servicio de Registro Civil
e Identificación
Oficial Civil Adjunto